

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

### **PLENO EL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CINCO**

---

---

En la Ciudad de Carmona, siendo las 20.00 horas del día **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CINCO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup>. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D<sup>a</sup>. Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Gracia Peña Muñoz, D<sup>a</sup>. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez (se incorpora en el punto 3º), D<sup>a</sup>. Angeles Fuentes Ojeda, D<sup>a</sup>. Isabel María Ortiz Garrido, D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D<sup>a</sup>. Antonia María Macías Gallego (se incorpora en el punto 19º), así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sra. Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Amadora Rosa Martínez, al objeto de celebrar sesión ORDINARIO del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADAS LOS DIAS 19 Y 25 DE ABRIL Y 4 DE MAYO DEL ACTUAL.-** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones EXTRAORDINARIA, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE celebradas los días 19 y 25 de abril y 4 de mayo de 2005, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, respectivamente.

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 4 de mayo hasta la fecha actual, comprendiendo los números 511/05 al 686/05 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 15, 22 y 29 de abril y 6 y 11 de mayo de 2005.

En este punto se incorpora D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez.

**PUNTO 3º.- APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y D<sup>a</sup> ZENAIDA GIL-DELGADO Y QUERALT PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA DEL INMUEBLE SITO EN C/ RAMON Y CAJAL, N<sup>o</sup> 15 (CASA DE LOS BRIONES).-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y D<sup>a</sup> Zenaida Gil-Delgado y Queralt para la adquisición del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, nº 15,

conocido como Casa de Los Briones, por importe de 1.620.440 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Carmona, a \_\_\_\_\_.

#### REUNIDOS

De una parte D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local.

De otra parte D<sup>a</sup> Zenaida Gil-Delgado y Queralt, mayor de edad, vecina de Carmona (Sevilla), con domicilio en su calle Ramón y Cajal, nº 15 y con D.N.I. número 27.547.182-J.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto

#### EXPONEN

1. Que D<sup>a</sup> Zenaida Gil-Delgado y Queralt es propietaria en pleno dominio, del siguiente inmueble urbano en la Ciudad de Carmona que según consta inscrita en el Registro de la Propiedad, se describe como sigue:

- Casa sita en la Calle Ramón y Cajal marcada con el número 9, hoy número 15.
- Superficie: 1.770,75 m<sup>2</sup>.
- Linda: frente; fondo, finca segregada y vendida a Gracia González Carrera; derecha, Casa en C/ Ramón y Cajal y Casa de Manuel Mayoral; izquierda, Convento San José y Jardín de Dolores Fernández.

Dicho inmueble constituye la finca registral nº 3392, tomo 76, libro 64, folio 71, inscripción 6<sup>a</sup>, sin que consten cargas. Le corresponde por título de herencia testada y en virtud de escritura que autoriza el Notario que fue de Sevilla D. Matías Valdecantos García el 19 de febrero de 1996.

2.- Según informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha de 23 de marzo de 2005, el inmueble, conocido de forma genérica como Casa de Los Briones, se trata de una edificación del Siglo XVI de dos plantas de altura, organizada en torno a un patio principal de plata sensiblemente cuadrada con tres de sus lados abiertos a galerías, tanto en planta baja como en alta, mediante arcos de medio punto sobre columnas de mármol. El uso actual del inmueble es residencial, con las siguientes superficies construidas: Planta baja: 737 m<sup>2</sup>; Planta Primera: 724 m<sup>2</sup>; Total sobre rasante: 1.461 m<sup>2</sup>; Planta sótano: 126 m<sup>2</sup>. Parcela catastral nº: 7108703.

Según el informe técnico, la edificación se encuentra situada sobre suelo urbano, calificado como residencial por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y está catalogado con nivel de protección B -protección global- con grado máximo de intervención redistribución, incluido dentro del Conjunto Histórico declarado de Carmona por lo que le son de aplicación, además de las ordenanzas para suelo urbano residencial y las ordenanzas específicas para suelo residencial de la zona histórica de las vigentes Normas Subsidiarias, la legislación sobre Patrimonio vigente y aplicable a los inmuebles situados en el interior de los conjuntos históricos.

3.- Que interesando al Excmo. Ayuntamiento de Carmona la adquisición del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, nº 15, al tratarse de una edificación que es adecuada para el desarrollo cultural y turístico de la ciudad, tanto por su valor histórico, como por su localización y su privilegiada ubicación en el Conjunto Histórico de la Ciudad, y a la propietaria actual su enajenación, por razones particulares, ambas partes suscriben el presente convenio en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D<sup>a</sup> Zenaida Gil-Delgado Queralt se obliga a vender al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, el cual, a su vez, se obliga a comprar, el pleno dominio del inmueble descrito en el expositivo primero, en el estado actual en que se encuentra, y totalmente libre de cargas, gravámenes, inquilinos u ocupantes.

SEGUNDA.- El precio de la compraventa se fija, de mutuo acuerdo, en la cantidad de 1.616.352,14 euros.

TERCERA.- El precio fijado se abonará a la firma de la correspondiente escritura pública que se otorgará antes del 17 de junio de 2005, entendiéndose entregada la posesión de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Carmona en dicho momento.

CUARTA.- Los gastos de otorgamiento de escrituras e inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el Ayuntamiento de Carmona. No obstante, será de cuenta de la propietaria del inmueble

el pago del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Los impuestos derivados del contrato serán satisfechos por las partes según ley.

QUINTA.- La validez y efectos de este convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

SEXTA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Carmona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

Encontrándose interesado el Excmo. Ayuntamiento de Carmona la adquisición del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, nº 15, al tratarse de una edificación que es adecuada para el desarrollo cultural y turístico de la ciudad, tanto por su valor histórico, como por su localización y su privilegiada ubicación en el Conjunto Histórico de la Ciudad.

Visto los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, el informe de la Sra Interventora Acctal de Fondos y lo dispuesto en los Arts. 10.2 a) de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 22.2 o) y 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.
- 2.- Declarar la incorporación del inmueble objeto de adquisición al Patrimonio Municipal de Suelo, de conformidad con lo previsto en el Art. 72 a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del Convenio y para la resolución de cuantas incidencias sean precisas en ejecución del presente acuerdo.
- 4.- Dar traslado de este acuerdo a D<sup>a</sup> Zenaida Gil-Delgado y Queralt para su conocimiento y efectos oportunos."

Toma la palabra **D<sup>a</sup>. Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo y expone los antecedentes y contenido de esta propuesta, señalando que se trata de una buena compra ya que es una Casa Palacio del siglo XVII, con vestigios renacentistas, situada dentro del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, que se adquiere para usos culturales y turísticos y sede de la Universidad Pablo Olavide en cuanto motor cultural de la ciudad y en continua expansión, ya que comenzó organizando algunos cursos de verano y tiene programados para este verano 37 cursos, por lo que es preciso ofrecerle una buena ubicación con instalaciones adecuadas para ampliar esas actividades. Por todo ello se ha gestionado la adquisición de esta Casa Palacio conocida como de los Briones y prevista la formalización de escritura antes del día 17 de junio. Finalmente recuerda que al no estar inscrita en el catálogo ni declarada BIC no hay derecho de tanteo y retracto para otras administraciones.

En su primer turno de intervenciones, **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del grupo socialista se posiciona en la misma línea argumentista manifestada en el Pleno de 17 de marzo de este año, en el que denunciaba la incapacidad del gobierno municipal para gestionar su propio patrimonio, por lo que con esos antecedentes duda de la capacidad del gobierno municipal para gestionar esta Casa Palacio, que además es muy costosa si se incluyen las obras necesarias para su puesta en funcionamiento, continua recordando que en febrero de 2005 se ha enajenado el edificio municipal situado en C/ Diego Navarro y si se atiende a la publicación del periódico ABC de 19 de marzo de 2005, se pretende vender también la casa adquirida por SODECAR situada en C/ Juan Tamarit en donde se podían instalar algunas de las dependencias necesarias y sin embargo ahora se vende, por lo que no comprende la especulación municipal de sus bienes inmuebles, por todas las razones expresadas y porque sospecha de una falta de previsión, anuncia que su grupo se abstendrá en la votación.

Acto seguido interviene **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira**, portavoz del grupo popular y recuerda el sentido de su voto en el Pleno de marzo y en el Consejo de Administración de SODECAR y sospecha de que como en otras operaciones inmobiliarias anteriores no se le de uso y se vuelva a vender. No obstante su

grupo votará a favor, además recuerda que esta adquisición no se financia íntegramente con patrimonio municipal

de suelo, puesto que una parte estaba prevista para obras municipales inicialmente por lo que estima debe mantenerse para la finalidad de construcción o adecentamiento de obras municipales; finalmente insiste en que se le de uso a los inmuebles municipales y se les mantenga y conserven en condiciones, porque no se puede exigir a los particulares ornato y mantenimiento de sus viviendas y dejar abandonadas, mal conservadas y sin uso los bienes municipales.

Contesta la **Sra. Delegada de Urbanismo** que la postura del grupo socialista es contradictoria porque se abstiene en el Pleno de marzo y sin embargo en el Consejo de Administración de SODECAR vota a favor y dice que apuesta por la cultura pero para ello se debe poner a disposición de la misma medios dignos de acuerdo con su categoría y actividad porque la Universidad Pablo de Olavide se ubica actualmente en un inmueble alquilado que necesita ser ampliado y este equipo de gobierno será capaz de darle uso, como se ha dado a la Casa Palacio Marqués de las Torres que fue un reto y gracias a esa iniciativa hoy la ciudad tiene un Museo, un Albergue, Sala de exposiciones y conferencias, etc...; en cuanto a los inmuebles de las calles Diego Navarro y Juan Tamarit, el segundo no es municipal y el primero recuerda que se ha puesto a disposición de la Junta de Andalucía en múltiples ocasiones y nunca se ha podido desarrollar desde lo público por sus propias características ni para viviendas ni para equipamientos, y su compra responde a un momento y circunstancias determinadas (puntualiza que se adquirió por el gobierno socialista municipal) y no estaban a la venta otros inmuebles como esta Casa Palacio; por lo que se refiere a la C/ Juan Tamarit se adquirió por SODECAR, y se ha planteado y solicitado varias subvenciones para darle uso (Area de Urbanismo, EPSA, Rehabilitación concertando) pero no ha cuajado porque tiene problemas de accesibilidad y sin capacidad de ampliación, sin embargo la Casa de los Briones tiene muchos patios para expandirse.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del grupo socialista y señala de la intervención de la Sra. Delegada de Urbanismo que ha puesto de manifiesto la magnífica gestión municipal de la Casa Palacio Marqués de las Torres y ha devaluado otras actuaciones y pregunta ¿para que se compra el inmueble de la C/ Juan Tamarit? ¿por qué no se estudió previamente la viabilidad de su destino? y reitera que es precisamente por ello en lo que se fundamenta la postura del grupo socialista e insiste si se ha estudiado detenidamente la viabilidad del Salón de Actos previsto en la Casa de los Briones y si cuenta con todos los beneplácitos urbanísticos ya que en el informe urbanístico del Sr. Arquitecto Municipal hasta la aprobación del Plan Especial, según la legislación urbanística vigente (Art. 20.3 LPH) debe ser autorizado por los organismos competentes en materia de patrimonio histórico artístico y no se permite aumento de edificabilidad por lo que se pregunta ¿se puede ampliar para construir el Salón de Actos de la Casa de los Briones?

Acto seguido, **D.ª M.ª. José Rodríguez Gavira**, portavoz del grupo popular insiste en que se conteste a su pregunta sobre la financiación, en cuanto a la gestión del Marqués de las Torres considera que no se realiza un buen seguimiento y recuerda que el Albergue no ha sido calificado por el INJUVE, que se han celebrado primero comuniones y precisamente los que les preocupa es la falta de seguimiento; en cuanto a lo manifestado por la Sra. Delegada de Urbanismo sobre el inmueble de la C/ Juan Tamarit recuerda ya que no es necesaria una dependencia municipal para Urbanismo porque se lleva en SODECAR y no en el Ayuntamiento y la falta de accesibilidad siempre era la misma y para qué se compra, si después se revende mucho más cara por lo que se ha actuado como agente inmobiliario y no se ha conservado ni mantenido correctamente, solo se ha especulado, no obstante su grupo votará a favor porque apuesta por el desarrollo cultural pero no debe olvidarse ni el desarrollo comercial ni el industrial, etc...de la ciudad.

Finalmente interviene la **Sra. Delegada de Urbanismo** y señala que el equipo de gobierno también apuesta por el desarrollo industrial como quedara de manifiesto en otros puntos del orden del día, e insiste que la compra del inmueble de la C/ Juan Tamarit respondió a la necesidad de un momento y a la oferta que había en dicho momento, en cuanto a lo dicho sobre la “especulación” lo rechaza tajantemente y la valoración depende del mercado en cada momento y en todo caso ahora y antes se incorporará al Patrimonio Municipal de Suelo y repercute en todos los carmonenses, en cuanto a la normativa aplicable urbanísticamente estamos sujetos a las Normas Subsidiarias de 1983 evidentemente y en elaboración un Plan Especial y se han consultado a los técnicos redactores y la Casa de los Briones se puede ampliar y tiene potencialidad y se hará en esta legislatura o en la próxima.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con 16 votos a favor procedentes de los señores representantes de los Grupos Municipales IUCA (13) y PP (3) y 4 abstenciones, correspondientes a los señores representantes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar por mayoría absoluta el dictamen que antecede en sus justos términos.



**PUNTO 4º.- APROBACION INICIAL DE LA DESAFECTACION DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO, CONSISTENTE EN FRANJA DE TERRENO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION Y SU DECLARACION COMO PARCELA SOBRANTE.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Delegación de Urbanismo se da cuenta del asunto, indicándose que según el Art. 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la alteración de la calificación jurídica de los Bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad. La Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se pronuncia en términos parecidos señalando que deberá acreditarse la oportunidad o necesidad de la alteración de la calificación jurídica del bien.

Se pretende la desafectación jurídica de trozo de terreno integrado en la Plaza de la Constitución, sita en Paseo de San Antón, en concreto una tira de suelo de 17,39 m<sup>2</sup> y su posterior declaración como parcela sobrante. Esta tira de terreno de la Plaza forma un retranqueo con respecto a la parcela colindante (p.c. 62025.08), teniendo por tanto la Plaza una forma irregular.

Según informe del Arquitecto Municipal de 9 de septiembre de 2004, la Plaza de la Constitución se encuentra situada sobre suelo urbano clasificado dentro de la estructura de espacios libres como jardines y áreas de estancia sistema local, se trata por tanto de bien de dominio y uso público. Este mismo informe indica que en el plano de ordenación del núcleo urbano de las Normas Subsidiarias vigentes se contempla que el frente oeste de la Plaza no plantea ningún tipo de retranqueo y aparece totalmente cuadrada, por lo que se estimaría oportuno la desafectación de la tira de terreno en cuestión para proceder a alinear ese frente de la Plaza, regularizando así su actual superficie y distribución.

Como consecuencia de la desafectación, el trozo de terreno de 17,39 m<sup>2</sup> (19.54 m de largo por 0,89 m de ancho) se calificaría como parcela sobrante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2 del R. D. 1372/1986, de 13 de junio de Bienes de las Entidades Locales: "Se conceptúan parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueran susceptibles de uso adecuado."

Así mismo, el Gerente de la Empresa Municipal LIMANCAR, SLU (entidad que gestiona el servicio público de limpieza viaria y recogida de basura) el 17 de mayo de 2005, informa que la zona en cuestión era una parte donde se acumulaban residuos urbanos con frecuencia y que el uso que se hacía de ella, al formar un rincón en la Plaza, no era realmente el normal y apropiado de una zona de uso público como es una Plaza.

Considerando que la desafectación responde a criterios de oportunidad y vistos los informes obrantes en el expediente y los Arts 22 l) y 47 n) de la Ley de Bases del Régimen Local y el Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la desafectación del bien de dominio y uso público, consistente en franja de terreno de la Plaza de la Constitución, sita en Paseo de San Antón, de 17,39 m<sup>2</sup> (19.54 m de largo y 0.89 m de ancho) y su declaración como parcela sobrante.

2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.”

Interviene **Dª. Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo y explica el contenido y finalidad de este expediente que pretende evitar molestias al vecindario en esta zona que por sus dimensiones y características no tiene utilidad alguna.

A continuación **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del grupo socialista recuerda la moción planteada por su grupo en el Pleno ordinario de noviembre de 2003 para el adcentamiento de la Plaza de la Constitución aledaña a este terreno que se desafecta y pese al tiempo transcurrido



permanece

sin adecentar ya que los árboles están descuidados, hay pintadas y suciedad (como en toda la ciudad últimamente) por lo que reitera aquella petición y aquel acuerdo plenario y espera que se ejecute lo antes posible.

Contesta la **Sra. Delegada de Urbanismo** que esa actuación se acometerá, pero requiere un estudio detenido para resolver correctamente la altura y desnivel que presenta, en cualquier caso se arreglará de la misma forma que se ha remodelado la C/ San Antón, C/ Sevilla, etc...

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 5º.- RESOLUCION DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE NAVE PARA EXPLOTACION PORCINA EN FINCA PAGO DE LA ROMERA.-**

Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 15 de mayo de 1997 D<sup>a</sup> Estrella e Inmaculada Santos Muñoz, en nombre y representación de la entidad "San Pedro Nolasco, C.B" con CIF nº: E-41713041, solicitan que se les informase si era autorizable la instalación de una explotación porcina en la finca "Pago de la Romera" y, en su caso, la documentación necesaria a presentar. Se dio traslado del asunto a la Comisión Informativa de Urbanismo y en sesión celebrada el 22 de julio de 1997 se consideró viable la instalación de la nave en cuestión, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal de 8 de julio de 1997.

El 20 de octubre de 1997 las interesadas solicitan la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social para la mencionada explotación. Traslado el asunto a la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de 24 de febrero de 1999, ésta dictamina y propone al Pleno Municipal la denegación de la solicitud presentada, previa audiencia de los interesados, todo ello en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera como no autorizable la explotación al incumplir la distancia mínima entre dos explotaciones porcinas, que de conformidad con el Art. 19.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ésta debe ser de 1 km, encontrándose la instalación propuesta a una distancia de 300 mts de otra granja.

Evacuado el trámite de audiencia, las interesadas formulan escrito de alegaciones, con fecha de 24 de marzo de 1999 en el que tras una relación de los antecedentes citados, se manifiesta la existencia de una duplicidad de resoluciones que contestan a la misma solicitud original de 15 de mayo de 1997, entendiéndose que la efectuada en tiempo y forma es la primera de ellas (la que contesta a su solicitud de información urbanística), por lo que solicitan que se deje sin efecto la segunda de ellas.

Se emitió informe jurídico con fecha 7 de abril de 1999, dictaminándose por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 7 de abril de 1999 que era necesario solicitar a las autoridades sanitarias informe sobre la actividad que se pretendía instalar, evacuándose el mismo el 9 de marzo de 2000.

El asunto se incluyó nuevamente en el orden del día de la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 27 de marzo de 2000, dictaminándose la denegación de la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social para la nave de explotación porcina en Finca "Pago de la Romera". Según consta en el Acta de la Sesión ordinaria del Pleno celebrado el 3 de abril de 2000, los señores asistentes, por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron retirar este asunto del Orden del Día.

Con fecha de 11 de junio de 2001, las interesadas presentan un escrito de alegaciones, en términos parecidos a los anteriores añadiendo que según el R.D. 425/1985, de 20 de marzo, establece en cuanto a la distancia entre explotaciones ganaderas que deberá existir una distancia adecuada, sin especificar distancia mínima.

Considerando las alegaciones efectuadas por las interesadas que se basan en el hecho de la duplicidad de actuaciones, debe declararse que la solicitud de 15 de mayo de 1997 se refiere a la formulación de una consulta urbanística, en ejercicio del derecho de ser informado del régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, tal y como se reconoce en el Art. 6.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril del Régimen del Suelo y Valoraciones.

Respecto a la naturaleza jurídica de la consulta o de la información, lo primero que hay que manifestar es la obligatoriedad en su expedición, siendo unánime la jurisprudencia en este sentido, como expone la STS de 5-07-1979. Una vez determinada la obligatoriedad de su expedición, tienen un valor de simple información que no vincula a la Administración, siendo un criterio unánime seguido por nuestra jurisprudencia, entre otras muchas pueden citarse: 15 y 20-06-1977, 7-02 y 3-07-1978, 21-06-1980. De todo lo dicho se desprende el carácter informativo y no vinculante de las consultas respecto de la

Administración Municipal, que en modo alguno puede bloquear o congelar la efectividad del planeamiento urbanístico. En este sentido es clara la STS 28-01-1982, que establece que lo que el Ayuntamiento concedió fue una pura y simple información urbanística y de la misma no puede derivarse derecho alguno al administrado, pues en caso contrario bastarían consultas de esta índole, sin necesidad de presentar proyecto alguno, para impedir la efectividad del planeamiento futuro y para congelar de forma tan simple y en propio beneficio, la normativa vigente a la sazón. Así mismo, las informaciones urbanísticas no confieren a quien las recibe derecho alguno para la ulterior concesión de una licencia en las condiciones que el acto pretendido requiera (o, en este caso, la declaración de utilidad pública e interés social), pues tales informaciones, basadas en informes técnicos, carecen de autoridad para vincular al Ayuntamiento informante, sin eficacia en cuanto a la declaración de derechos (STS 5-11-1984). Todo ello sin perjuicio de la depuración de la responsabilidad administrativa, en su caso.

Considerando igualmente, en cuanto a las alegaciones de 11 de junio de 2001 sobre que no es aplicable la distancia de 1 kilómetro que dispone el Art. 19.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, entre dos explotaciones porcinas, sino lo dispuesto por el R. D. 425/1985 que establece una distancia adecuada entre explotaciones. No se puede entender esta interpretación como correcta, en el sentido que este Reglamento (actualmente derogado por R.D. 546/2003) se refiere al programa coordinado para la erradicación de la peste porcina africana, el cual establece una serie de medidas para la lucha de la peste porcina en las explotaciones ganaderas, pero en ningún caso puede considerarse que la cláusula de la distancia adecuada entre explotaciones, del R.D. 425/85, desplaza las determinaciones urbanísticas establecidas por el Planeamiento aplicable en el sector.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales a la autorización de la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social para explotación ganadera en Finca Pago de la Romera, puesto que se incumple la distancia mínima entre dos explotaciones porcinas que es de 1 km, establecida por el Art. 19.4 de las Normas Subsidiarias, encontrándose la instalación propuesta a una distancia de 300 metros de otra granja y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (normativa que ha desplazado la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio), la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero- Denegar a D<sup>a</sup> Estrella e Inmaculada Santos Muñoz, en nombre y representación de la entidad "San Pedro Nolasco, C.B" con CIF n<sup>o</sup>: E-41713041 la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social solicitada para nave de explotación porcina en Finca "Pago de la Romera", con la motivación expuesta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la de la Consejería de Agricultura.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE LOS USOS A DESTINAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO OBJETO DE PROPUESTA DE CESION DIRECTA Y GRATUITA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL MUNICIPAL LIMANCAR S.L.M. PARCELAS 80 A 89 DEL P.I. BRENES Y NAVE INDUSTRIAL DE 2.500 M2.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que por la empresa LIMANCAR, S.L.U., en escrito de 23 de mayo de 2005, señala que, aunque el domicilio social de la Empresa sea en C/ Salvador, n<sup>o</sup> 2, el Centro de Trabajo principal está ubicado en el Polígono Industrial Brenes, en las Parcelas n<sup>o</sup> 80 a 89, y en la Nave

Industrial de 2.500 m2 ubicada en las mismas y solicita la cesión directa y gratuita de los bienes inmuebles que se

indican a continuación:

- Parcelas nº 80 a 89 integrantes del Plan Parcial del Polígono Industrial Suroeste "Brenes", agregadas en virtud de escritura pública de agrupación y obra nueva de 20 de abril de 2005, protocolo 531, con una superficie total de 3055 m2, propiedad municipal integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo; incluida en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones con el número de orden 453. Adjudicada al Excmo Ayuntamiento en concepto del 10 por 100 del aprovechamiento medio en ejecución del Proyecto de Compensación Urbanística del Plan Parcial del Polígono Industrial "Brenes", aprobado por Acuerdo de Pleno de 26 de enero de 1990.

La valoración de las parcelas, según informe técnico, asciende a 202.000 euros.

- Nave Industrial, integrante del Polígono Industrial Suroeste "Brenes, construida sobre las parcelas descritas anteriormente, con una superficie de 2.500 m2, estando el resto del solar en el que se enclava a patio de maniobras. Propiedad Municipal en virtud de escritura pública de agrupación y obra nueva de 20 de abril de 2005, protocolo 531.

Según informe técnico la valoración de la Nave asciende a 438.725 euros.

Las escrituras públicas de agrupación y obra nueva de 20 de abril de 2005, protocolo nº 531 han sido inscritas en el Registro de la Propiedad con el nº de Finca Registral 39038, Tomo 970, Libro 826, Folio 1, Inscripción 1ª.

Considerando que en base a lo dispuesto en el artículo 72 a) y b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía los bienes objeto de la pretendida cesión queda incorporados "ex lege" y por decisión de esta Administración, al régimen del Patrimonio Municipal del Suelo, aunque el mismo no se haya constituido formalmente, puesto que las parcelas son la materialización del aprovechamiento medio que correspondió al Ayuntamiento de Carmona en ejecución del Proyecto de Compensación Urbanística del Plan Parcial del Polígono Industrial "Brenes", aprobado por Acuerdo de Pleno de 26 de enero de 1990 y la nave industrial construida sobre ellas, adquirida en virtud de escritura pública de agrupación y declaración de obra nueva, de 20 de abril de 2005, queda incorporada igualmente al Patrimonio Municipal del Suelo.

Teniendo en cuenta que en el referido escrito se detallan los usos a los que por parte de la referida entidad se pretenden destinar dichos bienes inmuebles, y que se concretan en lo siguiente:

*"El uso de la Nave es exclusivamente público, estando destinada a cumplir el objeto social de la Empresa Municipal, contemplado en el Art. 2 de sus Estatutos. En la citada Nave están ubicadas las siguientes dependencias de servicio público:*

- *Oficinas de la Gerencia , Administración y Sala de Juntas de la Empresa.*
- *Vestuario y servicios del personal*
- *Taller propio*
- *Almacén de cada uno de los Servicios Públicos*
- *Cochera de los vehículos de los distintos Servicios Públicos*
- *La superficie no construida está destinada a patio de maniobras."*

Teniendo en cuenta que el artículo 76 b) de la Ley 7/2002 establece la posibilidad de que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo puedan ser cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo 75, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

Considerando que la entidad cesionaria Limancar, S.L.U. cumple los requerimientos de dicho artículo pues se trata de una entidad mercantil bajo la figura de sociedad limitada de capital íntegramente público y municipal, y cuyo objeto social según el artículo segundo de sus Estatutos es la gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos y el mantenimiento y conservación de bienes e instalaciones municipales.

Por todo ello, visto lo dispuesto en los artículos 76 b) y 75.1.b) de la Ley 7/2002 en conexión con lo dispuesto en el apartado 1 a) in fine del indicado artículo 75 y considerando el interés público de los usos mencionados, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar de Interés Público los usos a destinar las bienes inmuebles señalados y descritos anteriormente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Limancar, S.L.U. a los efectos oportunos."

Toma la palabra **D. José Baquero Rivas**, Delegado de Infraestructuras y explica que es conocido por todos los señores ediles que la empresa municipal LIMANCAR no tiene patrimonio propio alguno y se pretende la cesión para dar solución a los problemas que ocasionalmente provoca dicha situación (ej. financiación de barredora).



Interviene **D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos**, como portavoz del grupo socialista y se alegra de que adopte este acuerdo pero recuerda que permanece la problemática de la amortización de la operación de crédito que se ha planteado en tantas ocasiones en el Pleno, finalmente recuerda que no hay Consejo de Administración de la Sociedad desde noviembre y que se trate este asunto.

A continuación interviene **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira**, portavoz del grupo popular y señala que este punto debería ser posterior a la inclusión del bien en el inventario y además estima que debe convocarse un consejo de administración para aprobar el convenio, e insiste en que la sociedad no tiene capacidad económica propia suficiente de ahí que la barredora permanezca sin pagar.

Replica el **Sr. Baquero Rivas** que de este asunto se ha hablado muchas veces en el Consejo de Administración y ahora se formaliza pero no afecta a otros préstamos cuya solución se encontrará pero es complicada, replica la **Sr. Portavoz del Grupo popular** que LIMANCAR lleva mucho tiempo “mendigando a la Delegación de Hacienda”, a lo que el **Sr. Baquero** contesta que no es cierto y que los recursos municipales son limitados.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- APROBACION DE CONVENIO DE CESION DIRECTA Y GRATUITA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL MUNICIPAL LIMANCAR S.L.M. PARCELAS 80 A 89 DEL P.I. BRENES Y MAVE INDUSTRIAL DE 2.500 M2, PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta del convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad instrumental de capital público Limancar, S.L.U. , cuyo tenor literal es el siguiente :

“En Carmona, a \_\_\_\_\_.

REUNIDOS

De una parte D. Sebastián Martín Recio, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local.

De otra parte, D. José Baquero Rivas, con DNI 28.451.115-T, como Presidente del Consejo de Administración y actuando en nombre y representación de la entidad Limancar, S.L.U. , con domicilio social en C/ Salvador, nº 2.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona , es titular en pleno dominio con carácter privativo de las siguientes fincas:

- Parcelas nº 80 a 89 integrantes del Plan Parcial del Polígono Industrial Suroeste "Brenes", agregadas en virtud de escritura pública de agrupación y obra nueva de 20 de abril de 2005, protocolo 531, con una superficie total de 3055 m2, propiedad municipal integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo; incluida en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones con el número de orden 453. Adjudicada al Excmo Ayuntamiento en concepto del 10 por 100 del aprovechamiento medio en ejecución del Proyecto de Compensación Urbanística del Plan Parcial del Polígono Industrial "Brenes", aprobado por Acuerdo de Pleno de 26 de enero de 1990.

La valoración de las parcelas, según informe técnico, asciende a 202.000 euros.

- Nave Industrial, integrante del Polígono Industrial Suroeste "Brenes, construida sobre las parcelas descritas anteriormente, con una superficie de 2.500 m2, estando el resto del solar en el que se enclava a patio de maniobras. Propiedad Municipal en virtud de escritura pública de agrupación y obra nueva de 20 de abril de 2005, protocolo 531.

Según informe técnico la valoración de la Nave asciende a 438.725 euros.

Las escrituras públicas de agrupación y obra nueva de 20 de abril de 2005, protocolo nº 531 han sido inscritas en el Registro de la Propiedad con el nº de Finca Registral 39038, Tomo 970, Libro 826, Folio 1, Inscripción 1ª.

Considerando que en base a lo dispuesto en el artículo 72 a) y b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía los bienes objeto de la pretendida cesión quedan incorporados "ex lege" y por decisión de esta Administración, al régimen del Patrimonio Municipal del Suelo, aunque el mismo no se haya constituido formalmente, puesto que las parcelas son la materialización del aprovechamiento medio que correspondió al Ayuntamiento de Carmona en ejecución del Proyecto de Compensación Urbanística del Plan Parcial del Polígono Industrial "Brenes", aprobado por Acuerdo de Pleno de 26 de enero de 1990 y la nave industrial construida sobre ellas, adquirida en virtud de escritura pública de agrupación y declaración de obra nueva, de 20 de abril de 2005, queda incorporada igualmente al Patrimonio Municipal del Suelo

2.- Teniendo en cuenta que la cesión directa a sociedades de capital público esta prevista 76 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que en su apartado b) permite que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo puedan ser cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo 75, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

Considerando que la entidad cesionaria Limancar, S.L.U. cumple los requerimientos de dicho artículo pues se trata de una entidad mercantil bajo la figura de sociedad limitada de capital íntegramente público y municipal, y cuyo objeto social según el artículo segundo de sus Estatutos es la gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos y el mantenimiento y conservación de bienes e instalaciones municipales.

3.- Considerando que la entidad Limancar, S.L.U. pretende destinar los bienes inmuebles descritos a los siguientes fines, los cuales han sido declarados de interés público por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de \_\_\_\_\_

"El uso de la Nave es exclusivamente público, estando destinada a cumplir el objeto social de la Empresa Municipal, contemplado en el Art. 2 de sus Estatutos. En la citada Nave están ubicadas las siguientes dependencias de servicio público:

- Oficinas de la Gerencia , Administración y Sala de Juntas de la Empresa.
- Vestuario y servicios del personal
- Taller propio
- Almacén de cada uno de los Servicios Públicos
- Cochera de los vehículos de los distintos Servicios Públicos
- La superficie no construida está destinada a patio de maniobras."

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona cede directa y gratuitamente a la entidad Limancar, S.L.U., las Parcelas 80 a 89 del P.I. Brenes de 3055 m2, agrupadas mediante escrituras públicas de 20 de abril de 2005, y la Nave Industrial de 2.500 m2 existente sobre dicho terreno, para el cumplimiento de los fines señalados anteriormente y objeto de declaración de interés público mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha \_\_\_\_\_ .

TERCERA.-La validez y efectos del presente convenio queda supeditada al cumplimiento de su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta de la entidad cesionaria todos los gastos que se deriven del otorgamiento de escrituras, inscripción e impuestos derivados del presente convenio; así mismo será necesaria la adopción de acuerdo por el órgano de gobierno y administración competente de la empresa Limanacar, S.L.U. para la aceptación de la presente cesión, correspondiendo a la misma la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en la gestión y administración de los bienes cedidos.

CUARTA.- Los bienes cedidos deberán destinarse a los fines descritos desde el mismo momento de la firma del presente convenio, revertiendo en caso contrario los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Carmona de forma automática y sin derecho a indemnización por parte de Limancar, S.L.U., debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes a la fecha del presente convenio.

QUINTA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Carmona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento".

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-Aprobar inicialmente el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder a su sometimiento a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos por espacio de quince días hábiles.
- 2.- Entender definitivamente aprobado el referido convenio en el caso de que durante el plazo de información pública concedido al efecto no se presentasen alegaciones.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Limancar, S.L.U. así como a la Consejería de Gobernación para que, a su vez, lo traslade a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo previsto en el Art. 17 y el 27.5 de la Ley 7/1.999."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 8.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES 2006.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito emitido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla el 29 de abril del año en curso (Registro de Entrada nº 4978 de 9 de mayo), sobre el inicio de los trabajos para la redacción del Plan de Inversiones del año 2006 y en atención a las necesidades existentes en este municipio en materia de infraestructuras, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la inclusión en el Plan de Inversiones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla año 2006 de las obras que a continuación se indican, y cuyas Memorias descriptivas han sido redactadas de oficio en este Excmo. Ayuntamiento:

PRIORIDAD	OBRA	PRESUPUESTO	AYUDA TECNICA	CONTRATA
1	ALUMBRADO PÚBLICO DE LA RONDA NORTE	100.000 EUROS	NO	AYUNTAMIENTO
2	ROTONDA CRUCE N-IV CON VEREDA CANTILLANA	105.000 EUROS	NO	AYUNTAMIENTO
3	ROTONDA CRUCE C/ FUENTE DEL ALAMO CON C/ URBANO X	50.000 EUROS	NO	AYUNTAMIENTO

2.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial delegación para la contratación de la obra.

3.- Asumir el compromiso de efectuar la aportación financiera en el porcentaje que corresponda a este Excmo. Ayuntamiento, que en ningún caso será superior al 20% del presupuesto, y de solicitar y obtener las autorizaciones administrativas que resulten necesarias, en su caso, para la ejecución del proyecto.

4.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Area de Infraestructuras y Equipamiento de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a efectos oportunos.”

Toma la palabra **D. José Baquero Rivas**, Delegado de Infraestructuras y explica que hay un error en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo ya que el orden de las obras es incorrecto, de manera que la que figura en segundo lugar debe ser la tercera y viceversa.

Por su parte, **D. Eduardo Ramón Rodríguez**, portavoz del grupo socialista, manifiesta su queja como ocurrió en la solicitud de las obras AEPSA, porque no se ha consultado con carácter previo a la celebración de la Comisión Informativa sobre las obras a incluir y solicita que se cambie esa manera de actuar.

Acto seguido, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira**, portavoz del grupo popular, señala que el voto de su grupo será favorable, pero recuerda que en el Plan de Inversiones no ocurre como en las obras de AEPSA y no importa el orden de las obras, ya que es previsible que se concedan las tres propuestas (hasta 250.000 euros como cada año). Finalmente solicita nuevas obras en la zona, por su imperiosa necesidad aunque correspondan al sistema general de la Junta de Compensación de ese sector.

Contesta el **Sr. Baquero** que el escrito de la Diputación Provincial sobre este asunto se ha recibido en fechas muy recientes y se ha consultado a los técnicos sobre las necesidades más urgentes, en todo caso recuerda que en la Comisión Informativa se aceptó una propuesta del Partido Popular y que las obras no estaban cerradas, que en cuanto al proyecto del Partido Popular se está estudiando y no se puede permitir la paralización de un proyecto tan necesario por criterios de otras Administraciones y se verá si se sigue hacia delante para su ejecución a pesar de los criterios de la Consejería Medio Ambiente.

A continuación el **Sr. Portavoz del grupo socialista** insiste en que no se les consulta y en las obras de interés general debe ser considerada la postura de todos, además el Plan de inversiones se repite cada año con las mismas condiciones.

Finalmente, la **Sra. Portavoz del grupo popular** recuerda que están pendientes la ejecución de los Planes de Inversiones 2003 y 2004 en la C/ Juan Ortega y recuerda que deben realizarse todas las gestiones necesarias para que no se pierdan, a lo que el **Sr. Alcalde** replica que ambas anualidades están prorrogadas a petición de la Junta de Gobierno.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de

los señores capitulares asistentes, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la inclusión en el Plan de Inversiones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla año 2006 de las obras que a continuación se indican, y cuyas Memorias descriptivas han sido redactadas de oficio en este Excmo. Ayuntamiento:

PRIORIDAD	OBRA	PRESUPUESTO	AYUDA TECNICA	CONTRATA
1	ALUMBRADO PÚBLICO DE LA RONDA NORTE	100.000 EUROS	NO	AYUNTAMIENTO
2	ROTONDA CRUCE C/ FUENTE DEL ALAMO CON C/ URBANO X	50.000 EUROS	NO	AYUNTAMIENTO
3	ROTONDA CRUCE N-IV CON VEREDA CANTILLANA	105.000 EUROS	NO	AYUNTAMIENTO

2.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial delegación para la contratación de la obra.

3.- Asumir el compromiso de efectuar la aportación financiera en el porcentaje que corresponda a este Excmo. Ayuntamiento, que en ningún caso será superior al 20% del presupuesto, y de solicitar y obtener las autorizaciones administrativas que resulten necesarias, en su caso, para la ejecución del proyecto.

4.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Area de Infraestructuras y Equipamiento de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a efectos oportunos

**PUNTO 9º.- FORMULACION DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PARA LA AMPLIACION DEL P.I. EL PILERO.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimándose conveniente a los intereses del municipio proceder a la incorporación al proceso urbanizador y edificatorio de la zona del término municipal colindante con el actual Polígono Industrial “El Pilero”, con una superficie aproximada de 146.000 m2, con el objetivo de satisfacer la demanda actual de suelo calificado como industrial, insuficientemente atendida habida cuenta del alto porcentaje de ocupación existente en los dos polígonos industriales del núcleo urbano.

Aun cuando el documento revisado del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona -aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado en fecha de 21 de julio de 2.003- se clasificaba como suelo urbanizable sectorizado una superficie de terrenos inferior, resulta imprescindible la ampliación de ésta así como la anticipación a la vigencia de aquél del desarrollo urbanístico de estos terrenos mediante la redacción de un proyecto de Modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, de modo que no se vea dilatado en el tiempo el cumplimiento de la función pública a que esta llamado el urbanismo.

Conforme a los artículos 31.1.A).a) de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 116.2 del Reglamento de Planeamiento, a los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios la formulación de los proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal y que acordada la elaboración del Plan, la autoridad u organismo administrativo correspondiente podrá recabar la documentación e información necesarias

de los organismos públicos correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la LOUA, las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación podrán acordar la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, innovación de dichos instrumentos.

Vistos los preceptos citados de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, así como la demás normativa de aplicación al presente supuesto; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Formular el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la ampliación del Polígono Industrial “El Pilero”.

A tal efecto, se procederá a su elaboración por parte de la Oficina del Plan General de Ordenación Urbana en virtud de la encomienda de gestión acordada por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha de 6 de julio de 2.001.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para el área objeto de estudio para la elaboración del proyecto de Modificación, identificada planimétrica y catastralmente en los documentos que se recogen como Anexo al expediente de la sesión.

Dicha suspensión tendrá un plazo máximo de duración de un año a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión provincial.

Tercero.- Solicitar los informes y documentación necesarios, de conformidad con la legislación sectorial de aplicación.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución del presente acuerdo, así como la resolución de cuantas incidencias pudieran plantearse.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística para su conocimiento y efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **D<sup>a</sup>. Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo y explica que se pretende iniciar la tramitación de la 2ª Fase del Polígono Industrial El Pilero, necesario para la expansión industrial de Carmona con una superficie aproximada de 14 hectáreas, y que afecta en un 70% a propietarios mayoritarios y el 30% restante repartido entre varios titulares, informa que se han tenido reuniones con los mismos y se ha aceptado un convenio marco como en la primera fase y esta iniciativa permitirá obtener alrededor de 100 parcelas resultantes de uso industrial.

En este momento el Sr. Alcalde suspende el Pleno durante cinco minutos por falta de suministro eléctrico.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 5 (CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 2).**- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Alcaldía relativa a modificación de crédito nº 5 (crédito extraordinario nº 2), sobre la base de la necesidad de realizar diversos gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente, la cual cuenta con el siguiente tenor literal:

Crédito extraordinario

Partida	Denominación	Importe
45162317	Climatización Biblioteca	6.000,00
	Total	6.000,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulaciones de los créditos de las partidas del Presupuesto de gastos no comprometidos que se detallan a continuación:

Partida	Denominación	Importe
43262305	Inversión en maquinaria, instalación y utillaje	6.000,00

	Total	6.000,00
--	-------	----------

Por todo lo anterior, y visto informe de la Intervención de Fondos Municipal, se PROPONE al Pleno adopción de los siguiente acuerdos:

1. Aprobar el expediente de modificación de crédito n° 5 (crédito extraordinario n° 2) dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2.005.
2. Someter dicho expediente al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.
3. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Interviene **D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos**, como portavoz del grupo socialista y recuerda que en la Junta de Gobierno Local de 2004 se hizo una modificación en los mismos términos y ahora otra vez y se interesa sobre el asunto de la climatización de la Biblioteca y pregunta cual es el problema que se plantea exactamente, a lo que el Sr. Delegado de Cultura, **D. Vicente Muela Buitrago** responde que según los informes de los responsables hay quejas de que el aire no funciona desde hace tiempo correctamente y es difícilmente recuperable por lo que hay que renovar, no obstante volverá a insistir sobre el particular y reiterar el informe técnico.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO N° 6 (CREDITO EXTRAORDINARIO N° 3).**- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Alcaldía relativa a modificación de crédito n° 6 (crédito extraordinario n° 3), sobre la base de la necesidad de realizar diversos gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente, la cual cuenta con el siguiente tenor literal:

Crédito extraordinario

Partida	Denominación	Importe
44546105	Transferencias corrientes a Diputaciones.	11.356,00
	Total	11.356,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulaciones de los créditos de las partidas del Presupuesto de gastos no comprometidos que se detallan a continuación:

Partida	Denominación	Importe
44521000	Reparaciones infraestructuras y bienes naturales	5.000,00
44522709	Trabajos realizados por otras empresas	6.356,00
	Total	11.356,00

Por todo lo anterior, y visto informe de la Intervención de Fondos Municipal, se PROPONE al Pleno la adopción de los siguiente acuerdos:

1. Aprobar el expediente de modificación de crédito n° 6 (crédito extraordinario n° 3) dentro del



Presupuesto del Ayuntamiento de 2.005.

2. Someter dicho expediente al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Interviene la **Sra. Saas de los Santos**, como portavoz del grupo socialista, para preguntar por que se trae otra vez la modificación de crédito para el Plan Energético que se aprueba en mayo de 2004 a lo que el Sr. Delegado de Hacienda, **D. José Manuel Piñero Fernández**, contesta que al no ejecutarse la subvención en 2004 no se incluyó en el Presupuesto 2005.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.-** Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor es el siguiente:

Examinado el expediente iniciado para proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a favor de las personas y entidades que se relacionan:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
BARRERA CANO ANTONIO	SUMINISTRO DE PAN S/ FACTURA 802 DE 01/11/2004	749,52
BARRERA CANO ANTONIO	SUMINISTRO DE PAN S/ FACTURA 901 DE 01/12/2004	996,03
BARRERA CANO ANTONIO	SUMINISTRO DE PAN S/ FACTURA 801 DE 01/11/2004	963,90
BARRERA CANO ANTONIO	SUMINISTRO DE PAN S/ FACTURA 902 DE 01/12/2004	775,44
FERRUSOLA PEREZ MANUEL	SUMINISTRO DE ALIMENTOS S/ FACTURA 139 DE 01/12/2004	343,42
CARMO ELECTRONICA CIRCUITO S.L.	SUMINISTRO DE RADIO, ETC S/ FACTURA 1/000246 DE 29/12/2004	73,00
PALACIO PAVON ANTONIO	SUMINISTRO DE TOALLAS S/ FACTURADE 30/12/2004	372,00
REQUENA BARRERA RAFAEL	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A FAVOS DE FUNCIONARIOS S/ FACTURA 1 DE 09/11/2004	207,31
PINO DIEZ JESUS DEL	SUMINISTRO MATERIAL DE DROGUERIA S/ FACTURA 04 DE 14/12/2004	51,60
PINO DIEZ JESUS DEL	SUMINISTRO MATERIAL DE MERCERIA S/ FACTURA 05 DE 14/12/2004	6,50
PINO DIEZ JESUS DEL	SUMINISTRO MATERIAL DE MERCERIA S/ FACTURA 06 DE 14/12/2004	28,02
PINO DIEZ JESUS DEL	SUMINISTRO MATERIAL DE MERCERIA S/ FACTURA 07 DE 14/12/2004	68,52
PINO DIEZ JESUS DEL	SUMINISTRO MATERIAL DE MERCERIA S/ FACTURA 08 DE 14/12/2004	46,80
ATENCION INTEGRAL PARA MAYORES SAN PEDRO S.L.	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO S/ FACTURA 501 DE 30/12/2004	1.926,00
HANSBUS	SERVICIO DISCRECIONAL PARA EL CENTRO DE LA MUJER S/ FACTURA 356/2004 DE 25/11/2004	269,00
ALMACENES LOS GEMELOS S.L.	SUMINISTRO CAMISETA NIÑO S/ FACTURA 4090 DE 19/11/2004	202,42
NUÑEZ REYES	SUMINISTRO DE GANCHOS TECHOS, SOPORTES DE	241,40

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
FRANCISCO	BARRAS CORTINAS, ETC S/ FACTURA 6 DE 30/09/2003	

PEÑA GONZALEZ ISABEL	SUMINISTRO DE PRENSA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2004 S/ FACTURA 05/02 DE 15/02/2005	170,85
PEÑA GONZALEZ ISABEL	SUMINISTRO DE PRENSA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2004 S/ FACTURA 04/05 DE 15/02/2005	174,60
PEÑA GONZALEZ ISABEL	SUMINISTRO DE PRENSA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2004 S/ FACTURA 06/05 DE 15/02/2005	175,40
ASOCIACION SAN TEODOMIRO	REPARTO DE CARTAS MES DE DICIEMBRE S/ FACTURA 2004/441 DE 30/12/2004	40,64
RODRIGUEZ ABEJA JOSE ANTONIO	REPARTO FLORES NAVIDEÑAS S/ FACTURA 246/04 DE 06/12/2004	90,00
RODRIGUEZ ABEJA JOSE ANTONIO	REPARTO DE FLORES NAVIDEÑAS S/ FACTURA 246/04 DE 06/12/2004	54,00
RODRIGUEZ ABEJA JOSE ANTONIO	REPARTO DE FLORES NAVIDEÑAS S/ FACTURA 246/04 DE 06/12/2004	18,00
REMSA RENTA DE MAQUINARIA S.A.	CASETA PANELABLE SANITARIA S/ FACTURA SE-06-C-009334 DE 31/05/2004	626,86
RODRIGUEZ BLANCO GERARDO	3 REVELADO DIAPOSITIVAS S/ FACTURA 1400 DE 10/05/2003	18,00
RODRIGUEZ BLANCO GERARDO	1 DIAPOSITIVA S/ FACTURA 1430 DE 14/01/2004	5,51
HOTELES LUXOR S.L.	ALOJAMIENTO/DESAYUNO Y GARAJE DE D. ENRIQUE MONTIEL SANCHEZ S/ FACTURA 45942 DE 27/11/2004	74,36
EDITORIAL ARANZADI S.A.	SUMINISTRO DE LIBRO ON.LINE WESTLAW.ES S/ FACTURA 2001127152 DE 18/03/2004	4.528,06
TODOCAMPO S.C.A.	SUMINISTRO DE PILA ALKALINA, ETC S/ FACTURA 04/04422 DE 20/11/2004	92,78
AYESANET S.L.	CONSUMO SMS S/ FACTURA 1090000753 DE 20/05/2004	311,67
DIPUTACION DE SEVILLA	INGRESO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA S/ FACTURADE 01/03/2005	1.524,75
REPSOL BUTANO S.A.	SUMINISTRO DE GAS PROPANO S/ FACTURA 6516760 DE 08/11/2004	48,00
REPSOL BUTANO S.A.	SUMINISTRO DE GAS PROPANO S/ FACTURA 6516759 DE 26/11/2004	48,00
REPSOL BUTANO S.A.	SUMINISTRO DE GAS PROPANO S/ FACTURA 6516758 DE 17/12/2004	48,00
KONICA MINOLTA	FOTOCOPIAS PERIODO FACTURADO DESDE 01/11/04 AL 31/12/04. S/ FACTURA 41709473 DE 07/04/2005	189,96
KONICA MINOLTA	FOTOCOPIAS PERIODO FACTURADO DESDE 01/10/04 AL 31/12/04. S/ FACTURA 41709471 DE 07/04/2005	286,82
E.S. SAN TEODOMIRO S.L.	SUMINISTRO DE GAS-OIL PARA CALEFACCIÓN COLEGIOS. S/ FACTURA B000946 DE 31/10/2004	3.366,00
MEFRISUR S.L.	SUMINISTRO AIRE ACONDICIONADO S/ FACTURA 286/04 DE 04/10/2004	29.377,00
GIL DE LOS RIOS ANTONIO	SUMINISTRO DE PANTALÓN DE MUJER Y PANTALÓN TERGAL. S/ FACTURA FA04003327 DE 21/12/2004	189,01
SANCHEZ AVILA ANTONIO	ADQUISICION DE TRANSPORTADOR DE MUEBLES S/ FACTURADE 17/09/2003	3,99
PEÑA RODRIGUEZ	SUMINISTRO DE PRENSA DIARIA PARA LA R.A.S.P. S/	41,45

ISABEL	FACTURA 8 DE 01/09/2004	
--------	-------------------------	--

PEÑA RODRIGUEZ ISABEL	SUMINISTRO DE PRENSA DIARIA PARA LA R.A.S.P. S/ FACTURA 11 DE 01/12/2004	39,80
PEÑA RODRIGUEZ ISABEL	SUMINISTRO DE PRENSA DIARIA PARA LA R.A.S.P. S/ FACTURA 12 DE 31/12/2004	77,45
PEÑA RODRIGUEZ ISABEL	SUMINISTRO DE PRENSA DIARIA PARA LA R.A.S.P. S/ FACTURA 9 DE 01/10/2004	41,60
HNAS. ZAYAS CAÑAS S.L.	SUMINISTRO DE BATIDORA UFESA S/ FACTURA 66 DE 18/11/2004	16,00
FERNANDEZ MANZANAR, ENRIQUE	SUMINISTRO DE SILLONES Y SILLAS. S/ FACTURA 1/000618 DE 24/09/2004	380,36
RUIZ HERRERO GRACIA MARIA	SUMINISTRO DE DOS SILLAS MODELO LAURA PARA RENTAS S/ FACTURA A/307 DE 10/11/2004	200,01
HNOS. MARTINEZ MORILLO, S.L.	SUMINISTRO DE PORTERIAS DE FUTBOL Y REDES S/ FACTURA 04/234 DE 08/10/2004	1.038,40
AVILA MONTESINOS ALBERTO	MATERIAL PARA INSTALACION INFORMATICA CENTRO SERV SOCIALES S/ FACTURA 95 DE 08/12/2004	1.706,68
INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ORTOPEDICAS.	SUMINISTRO DE HIDRAULICO GRUA BASICO H13. S/ FACTURA 168 DE 13/12/2004	314,65
AVILA MONTESINO ALBERTO	SUMINISTRO DE CENTRALITA DIGITAL, OPERADORA Y OTROS. S/ FACTURA 120 DE 28/12/2004	2.208,64
RODRIGUEZ BLANCO GERARDO	SUMINISTRO DE CÁMARA, CARGADOR, TARJETA Y OTRO. S/ FACTURA 1424 DE 09/12/2004	346,29
FICOM, S.A.	SUMINISTRO DE CAMARA DIGITAL S/ FACTURA A/1000018 DE 04/02/2005	684,38
ALAVA INGENIEROS (MIGUEL ANGEL GARCIA BUZA)	VERIFICACION PRIMITIVA, TRIPODE Y CALIBRADOR ACUSTICO S/ FACTURA FVR04-2436 DE 29/10/2004	1.102,00
ALVACO CENTRO SANITARIO S.L.	SUMINISTRO DE CAMA ARTICULADA S/ FACTURA 450/04 DE 31/12/2004	486,04
ALVACO CENTRO SANITARIO S.L.	SUMINISTRO DE CAMA ARTICULADA S/ FACTURA 451/04 DE 31/12/2004	486,04
INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ORTOPEDICAS	SUMINISTRO DE GRUA MAJOR ELECTRICA Y ARNES ASIEN TO LARGO PARA LA R.A.A. S/ FACTURA AC 300281 DE 14/12/2004	1.206,69
		59.159,62

Por todo cuanto antecede se PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de reconocimiento de créditos en los términos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios Económicos Municipales para su debido conocimiento y cumplimiento.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 13°.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.-** Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Alcaldía que cuenta con el siguiente tenor literal: "Considerando el "Protocolo de puesta en marcha de los suministros de información tributaria a Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias" remitido a este Ayuntamiento por la Agencia Tributaria, según el cual: "los ciudadanos se ven obligados en numerosos supuestos a acreditar frente a las Administraciones Públicas determinadas circunstancias de carácter tributario. Para evitar desplazamientos y molestias a los ciudadanos, la Agencia Tributaria pone a disposición de las Administraciones Públicas una aplicación informática de suministro

directo de información por vía telemática, basado en la autorización por el propio ciudadano de dicho suministro, salvo que el mismo se encuentre autorizado por una norma de rango legal”

Considerando que será en breve esta vía telemática la única para poder formalizar la petición de este tipo de información tributaria

Por todo cuanto antecede, SE PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1 – Solicitar el alta en la aplicación de Internet de cesión de información tributaria a otras Administraciones Públicas.
- 2 – Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.”
- 3 – Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.”

Interviene la **Sra. Saas de los Santos** como portavoz del grupo socialista y pregunta por qué se ha demorado tanto la aprobación de este Convenio ya que 70 municipios de la provincia lo tienen suscrito desde 2003, a propuesta de la FEMP y anuncia que su grupo votará a favor porque es un buen servicio al ciudadano, aunque viene tarde.

Contesta el Sr. Delegado de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** que el buen sistema de pago de este Ayuntamiento ha permitido agilidad suficiente en las relaciones del Ayuntamiento con Hacienda y aunque conocía desde hace tiempo su contenido, hasta ahora no se ha valorado necesaria su aprobación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 14º.- RECTIFICACION PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES.-** Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesario proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones al objeto de incorporar y/o modificar las propiedades municipales que se describen a continuación:

- La Finca Manzana A : Parcela de superficie 132.994,00m, Finca registral Nº38.864, Tomo 961, Libro 819, Folio 3º, adjudicada pro indiviso a Ayuntamiento de Carmona (30,45%) y Sodocar, S.A (69,55%). Calificación: uso pormenorizado Logístico.

Esta parcela se encuentra inscrita en el Inventario con el número de Orden 903. En virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 318/05, de 17 de marzo se procedió a extinguir el condominio existente y a segregarse la superficie de propiedad municipal en las dos parcelas siguientes: Parcela nº 1 de 15.000 m2 y Parcela 2 de 25.496,53 m2. La Parcela inscrita en el Inventario causaría baja, quedando incorporadas al mismo las siguientes:

- Parcela nº 1 con una superficie de 15.000 m2. Linda : Norte, con tramos de viales perimetrales VP2 y VP1; Sur, con tramos de viales interiores V11, V13 y V16; Este, con vial perimetral VP1; Oeste, con viales interiores V11 y V19. Finca Registral nº 39.021, Tomo 968, Libro 825, Folio 19. Calificación: Uso pormenorizado Logístico. Valorada en 1.500.000 euros.
- Parcela nº 2 con una superficie de 25.496,53 m2. Linda: Norte con tramos de viales perimetrales VP2 y VP1; Sur, con tramos de viales interiores V11, V13 y V16; Este, con vial perimetral VP1; Oeste, con viales interiores V11 y V19. Finca Registral nº 39.022, Tomo 968, Libro 825, Folio 22. Calificación: Uso pormenorizado Logístico. Valorada en 2.549.700 euros.
- Nave Industrial, integrante del Polígono Industrial Suroeste "Brenes" (Parcelas 80 a 89), de este término municipal, con una superficie construida de 2.500 m2, estando destinado el resto del solar donde se enclava a patio de maniobras. La Nave se encuentra construida sobre las Parcelas 80 a 89, de titularidad municipal inscritas en el Inventario con el número de orden 453. Linda: Norte, con calle H-3; Sur, con zona verde y con parcela 90; Este, con calle H-4 y parcelas 90, 91, 92, 93 y 94; y Oeste, con calle H-2.



- Titularidad Municipal en virtud de escritura pública de agrupación y obra nueva de 20 de abril de 2005, Protocolo 531, inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº de Finca Registral 39038, Tomo 970, Libro 826, Folio 1, Inscripción 1ª. Según informe técnico la valoración de la Nave asciende a 438.725 euros. Naturaleza del Bien: Patrimonio Municipal de Suelo.

En base a lo mencionado, y visto lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Rectificar puntualmente el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones en el sentido expresado.

2º.- Remitir a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de la mencionada rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo popular **Dª. Mª. José Rodríguez Gavira** y pregunta si no hubiese sido más correcto que este punto del Orden del día fuera anterior a los puntos 6 y 7, a lo que la **Sra. Secretaria** contesta que si y que efectivamente es costumbre que en el Orden del día figuren antes los asuntos relacionados con el Area Económica pero que en esta ocasión se han ido añadiendo según han ido llegando a Secretaría.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 15º.- PROPOSICION DE ALCALDIA PARA LA APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS.-** Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la siguiente proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en Sevilla de fecha 23 de mayo de 2005 de Convenio de Colaboración entre la Dirección General de la Guardia Civil y este Ayuntamiento para la protección de personas y bienes y examinado su contenido se estima beneficiario para los intereses municipales, ya que pretende sumar esfuerzos de las distintas Administraciones en orden a intereses comunes y mejora de la seguridad de los ciudadanos residentes en nuestro municipio. Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y este Excmo. Ayuntamiento de Carmona para la protección de Personas y Bienes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES

En ..... a .....de.....de.....  
REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Camacho Vizcaíno, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado por Real Decreto 631/2004, de 19 de abril (B.O.E. Nº 96, DE 20 de abril de 2004), actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Sr. D....., Alcalde de la Localidad de .....

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento del Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como la eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento de Carmona es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en general, y en el auxilio y protección de las personas y bienes, previniendo la comisión de actos delictivos y velando por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales a las órdenes de las autoridades competentes, en beneficio del interés general de la población.

El servicio que presta la Guardia Civil dota de un valor añadido al bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio que, en definitiva, persigue el Gobierno.

La Policía Local, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ejerce diversas funciones administrativas, de tráfico y de vigilancia de los espacios públicos, colaborando con las Fuerzas de Seguridad del Estado en la prevención de actos delictivos en el marco de las Juntas de Seguridad y participando en las funciones de Policía Judicial, también en colaboración con aquellas Fuerzas.

A la Junta Local de Seguridad le corresponde, según la citada Ley Orgánica 2/1986, establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el ámbito territorial del municipio.

El Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia policial, de 19 de septiembre de 2002, prevé en la cláusula Quinta su aplicación a los municipios del ámbito rural, con las adaptaciones precisas a las características de las mismas que favorezcan su aplicación, con el fin de mejorar la seguridad de los ciudadanos residentes en aquéllos.

En consecuencia, con el fin de facilitar la colaboración entre ambas Administraciones, y a tenor de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas partes suscriben el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en la protección de las personas y los bienes.

### **SEGUNDA.- JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD.**

A través de la Junta Local de Seguridad, se establecerán las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local, en el ámbito territorial del municipio y se impulsará la elaboración conjunta de planes de seguridad, con periodicidad anual, para su aplicación en el término municipal respectivo, en los que se delimitarán los cometidos policiales, introduciendo nuevos

mecanismos de seguimiento, ejecución y revisión de los mismos, así como los criterios de resolución automática de los conflictos competenciales que pudieran producirse y los instrumentos precisos para lograr la sincronía operativa. Asimismo, se establecerán planes para operaciones puntuales ante eventos extraordinarios.

Ambas partes promoverán la constitución, en el seno de las Juntas Locales de Seguridad, de Grupos de Trabajo o Mesas abiertas a la participación ciudadana y de entidades, para la detección y el asesoramiento respecto de necesidades y demandas sociales relacionadas con la seguridad ciudadana, en orden a la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

### **TERCERA.- COMUNICACIÓN OPERATIVA.**

A través de la Junta Local de Seguridad se establecerá, en la medida que lo permitan las posibilidades técnicas, un procedimiento de intercomunicación operativa de aquellas noticias de interés para ambos Cuerpos policiales, a través de los respectivos centros de control de los servicios, de las Salas 062 y 092 o del Servicio 112, en su caso.

Para facilitar la coordinación en dispositivos u operaciones conjuntas, podrán utilizarse igualmente frecuencias o terminales compatibles.

### **CUARTA.- ACCESO A BASES DE DATOS.**

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, aportará la información estadística de interés local disponible y proporcionará, en la medida en que las condiciones técnicas lo permitan, el acceso de la Policía Local a las Bases de Datos de personas requisitorias y de vehículos sustraídos, a través de un protocolo específico de consulta y alimentación de datos.

La Policía Local, por su parte, facilitará, a través de la Unidad territorial de la Guardia Civil que corresponda, aquella información que deba conocer ésta y sea de interés capturar, así como el acceso, en su caso, a las Bases de Datos propias de la Policía Local.

La cesión de datos se ajustará, en todo caso, a lo previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, concretamente en su artículo 21 y, en particular, a los fines previstos en la creación de los respectivos ficheros.

Para facilitar el intercambio de información, se adoptarán formularios compatibles por ambos Cuerpos Policiales, a propuesta de la Dirección General de la Guardia Civil.

### **QUINTA.- OFICINAS DE DENUNCIAS Y ATENCION AL CIUDADANO.**

Con la finalidad última de posibilitar una mejora de la prestación del servicio al ciudadano, se propiciará la utilización conjunta de Oficinas de Denuncia y Atención al Ciudadano, con el fin de optimizar los recursos humanos de los servicios comunes compatibles con la prestación del servicio.

En este sentido, se podrán utilizar diferentes fórmulas que pueden ir desde la incorporación de efectivos de la Policía Local a las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Guardia Civil, o constituir Oficinas de denuncias en dependencias municipales, con el objeto de descentralizar y acercar más el servicio al ciudadano. En este último caso, la dirección y supervisión de estas Oficinas estará, en lo que concierne a aquellos asuntos cuyo conocimiento sea competencia de la Guardia Civil, en todo momento a cargo del Jefe de la Unidad Territorial del citado Cuerpo.

Las Oficinas de Denuncias radicadas en dependencias municipales admitirán denuncias por actos constitutivos de delito; comunicándolo o, en su caso, tramitando las mismas hacia los Órganos Competentes de la Guardia Civil y, preferentemente, todos los asuntos que hayan atendido o en los que hubieran intervenido los miembros de la Policía Local.

A tal efecto, se instalarán las aplicaciones informáticas necesarias para que las Oficinas de denuncias puedan recibir y tramitar denuncias por infracciones penales menores. Igualmente se estudiará y, en su caso, se propondrá la adopción común de impresos, formularios normalizados de presentación de denuncias y demás material de soporte técnico policial.



#### **SEXTA.- FORMACION DE POLICIAS LOCALES.**

Por el Ministerio del Interior, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, se programarán cursos de mando y especialización, con la conformidad y la participación, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas, cuyos destinatarios serán las Policías Locales. Asimismo se editarán publicaciones conjuntas de interés común y se organizarán encuentros, cursillos, mesas redondas y actividades similares que vengán a conseguir una mayor capacitación de éstas. Estas colaboraciones serán objeto, en su caso, de addendas específicas al presente Convenio.

#### **SEPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de seguimiento de la aplicación del Convenio, encargada de su interpretación y, en su caso, de resolver las controversias, así como de proponer las actuaciones necesarias para su desarrollo.

Estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes del Ministerio del Interior. Cada una de las partes representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año para estudiar y evaluar las acciones encaminadas a estrechar la colaboración.

La Comisión se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **OCTAVO.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCION.**

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la suscripción del mismo, prorrogándose anualmente de forma tácita y se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Preaviso de alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de vencimiento.
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Las controversias que se originen en la aplicación y ejecución del mismo y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD

EL ALCALDE DE .....

Antonio Camacho Vizcaíno”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.  
Toma la palabra el **Sr. Alcalde** y explica el contenido del convenio que deriva de un acuerdo FEMP Ministerio del Interior.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 16º.- MOCION SOBRE DROGODEPENDENCIAS.-** Por D<sup>a</sup>. Josefa López Núñez Delegada de Bienestar Social y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la moción institucional epigrafiada cuyo tenor literal se expuso en la Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social y es el siguiente:

“Considerando que, si bien es cierto que en los últimos años se ha creado en Andalucía una red de recursos públicos de atención a personas con problemas de drogodependencias que ha supuesto una mejora en los servicios que se prestan a esas personas, a sus familiares y, en general, a la sociedad, aún existen muchas personas que siguen sufriendo por problemas derivados de un consumo problemático de sustancias tanto ilegales como legales, y cuyas necesidades exigen que siga creciendo la inversión pública en este campo. Además, las drogodependencias son un fenómeno cambiante que requiere de la implicación y atención de todos y todas. Cuestiones como los nuevos patrones de consumo, nuevos grupos de riesgo (como las personas inmigrantes) o la situación de doble exclusión que sufren las mujeres drogodependientes requieren de la adaptación de los recursos a las especificidades de estas realidades.

Las situaciones de exclusión social y marginación que viven muchas personas con problemas de drogodependencias no solo se deben a la carencia de trabajo, vivienda digna, derechos sociales, alimentación adecuada o entorno saludable. Exclusión social también es estar ausente de los proyectos políticos, de las propuestas de futuro, de los presupuestos oficiales, de las estadísticas, de la visión social construida cada día por los medios de comunicación.

Por todo lo anterior, la Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social PROPONE al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, al Gobierno y al Parlamento Andaluz para que otorguen a las drogodependencias la importancia que requiere y se continúe apoyando económica y políticamente, de forma decidida, todas las actuaciones de atención a personas con problemas de drogodependencias, las iniciativas de prevención, incorporación social e investigación en este ámbito que se vienen realizando desde los recursos públicos y desde las entidades y asociaciones que intervienen en este sector.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la moción institucional que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 17º.- MOCION DEL GRUPO IUCA DE RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMIA Y PRINCIPIO DE SUFICIENCIA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA.-** Por D. José Manuel Piñero Fernández y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la moción epigrafiada y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En el actual momento político, en el que se anuncia un nuevo proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, no se puede repetir el olvido de las Entidades Locales. Resulta inaplazable un amplio acuerdo político y territorial que posibilite que los Entes Locales ocupen su lugar en el contexto organizativo, institucional y competencial acorde con sus capacidades y en función de su cercanía al ciudadano, origen y destino de toda mejora territorial.

No se trata, por tanto, de confrontar los diferentes niveles territoriales de gobierno sino de propiciar la adecuada articulación entre cada uno de ellos mediante la delimitación competencial del nivel local en

relación al autonómico y estatal, que permita el establecimiento de relaciones intergubernamentales basadas en la paridad de todos los actores territoriales.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a partir de una iniciativa de la FEMP, insta al legislador estatal y autonómico a que, en los Proyectos de Ley de modificación de los Estatutos de Autonomía que se sometan a su aprobación, y en especial al Estatuto de Autonomía de Andalucía, se contemple:

1º) El reconocimiento de la autonomía de Municipios y Provincias, entendida como el derecho y la capacidad efectiva para ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, tal y como lo hace el artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local.

2º) Un listado de materias sobre las que las Entidades Locales ostentarán las competencias de ejecución, de forma plena y completa, tal y como establece el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local. Listado de materias que, en general y con referencia al ámbito territorial local, coincidirá con las enumeradas en el artículo 148.1 de la Constitución.

3º) La creación de una “Cámara de Poderes Locales” con capacidad para introducir enmiendas u oponer su veto a los Proyectos de Ley aprobados por la Asamblea legislativa autonómica y que afecten a las materias del listado a que se refiere el apartado anterior.

4º) El reconocimiento del principio de suficiencia financiera de las Haciendas Locales, entendido, tal y como lo hace el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, como el derecho de las Entidades Locales a contar con los recursos suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias. Así como el compromiso de contribuir a dicha suficiencia, configurando la participación de las Entidades Locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma como un derecho de aquéllas a recibir la financiación, incondicionada en cuanto a su destino y periódica en su percepción, necesaria para el ejercicio efectivo de sus competencias.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 18º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA APERTURA DE LA CALLE TRASERA DE LA IGLESIA DE SANTIAGO.-** Por D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la moción epigrafiada y cuyo tenor literal es el siguiente:

“La collación histórica de Santiago ocupa el sector de Levante del Casco Histórico amurallado de la ciudad de Carmona, extendiéndose entre el mismo escarpe del alcor por el este y los barrios de Sta. María y San Felipe por el Oeste.

En este área y entre las intermediaciones de la Puerta de Córdoba y la Iglesia Parroquial, se ha identificado la primera implantación humana de Carmona fechada a partir del calcolítico inicial. Se trata de un poblado de cabañas circulares excavados en la roca.

También la siguiente fase de la prehistoria carmonense (Bronce Medio) (ca 1.500 a.c.), tiene presencia en este Barrio. Las excavaciones arqueológicas efectuadas en la Plazuela de Santiago descubrieron varios enterramientos, dónde los esqueletos aparecieron en posición fetal dentro de pequeñas covachas horadadas en el alcor y cerradas mediante una caja de piedra.

Desde el Bronce Medio hasta la época imperial romana este barrio parece que estuvo deshabitado, no hay indicios de ocupación durante el Bronce final, ni durante las etapas tartésicas y turdetanas.

A partir de la época imperial romana el Barrio de Santiago quedará articulado con la apertura del vial que ponía en comunicación las Puertas de Sevilla y Córdoba y el cardo máximo.

Los restos más documentados y más amplios de una vivienda romana en Carmona están precisamente localizados en la calle María Auxiliadora. Se llegó a documentar varias estancias, algunas pavimentadas con mosaicos que han permitido identificar una “domus” de buen porte.

Con respecto a época Medieval Islámica la información arqueológica es escasa con el resto de la ciudad, pozos negros y alguna ornamentación integral todo lo documentado.

En época bajomedieval, la vida en este barrio estará condicionada por la presencia de dos alcázares pues al de Pedro I se suma el de la Reina que defiende la Puerta de Córdoba.

Por lo que se refiere a la arquitectura modesta, la perduración de viviendas mudéjares es en Carmona un fenómeno recurrente, que se da con mayor frecuencia en los barrios de San Felipe, Santiago y San Blas. Con frecuencia y a lo largo de los años las casas se han mantenido mediante continuas reparaciones que ocultan las fábricas antiguas. La fisonomía actual del barrio es probablemente muy semejante a la de estos momentos.

Cuenta la tradición que la Iglesia de Santiago se levantó en tiempos de Pedro I “el cruel” y que su solar también coincide con una vieja mezquita (al igual que la Iglesia de Santa María) de la que se conservan restos como el tercio inferior, macizado, del alminar. Dicho monumento es de estilo mudéjar con intervenciones Barrocas, situado en la Plaza de Santiago está propuesto para ser declarado BIC (Bien de Interés Cultural).

Posee una disposición en planta basilical, con tres naves que terminan en ábsides poligonales. La nave central se cubre con bóveda de cañón, con arcos fajones y linutos, mientras que las naves laterales con bóvedas de arista. Sus soportes son pilares de planta rectangular, con semicolumnas adosadas en sus lados menores y sostienen arcos ligeramente apuntados. Los tres ábsides tienen un tramo rectangular de crucería y otro poligonal, con potentes contrafuertes angulares en el exterior.

Posee tres puertas, la principal en el costado de la epístola, de fines del Siglo XVIII, concebida según un esquema muy sobrio con azulejos de la época que representan la Batalla de Clavijo. Otra, de piedra, la de la nave del evangelio, del primer cuarto de siglo XVII, con influencia de Hernán Ruiz hijo. Y la tercera ojival, con cuatro arquivoltas, la mayor adornada con una cabeza romana y clavos. Junto a ésta se ubica la torre, con paños de tsebca enmarcados por molduras de estilo isabelino en su segundo cuerpo, lo que permite fecharlo en el siglo XV.

Esta bellísima Iglesia va a ser restaurada en brevedad. La Delegación Provincial de Cultura de Sevilla tras haber mantenido numerosos contactos con la Hermandad de Santiago presenta una iniciativa parlamentaria sobre la “Restauración de Cubiertas en la Iglesia de Santiago de Carmona” el 30 de marzo de 2005.

Se redacta un Proyecto el pasado año 2004 para solucionar el problema de las cubiertas de la Iglesia de Santiago con un presupuesto de 970.463,99 €. Este proyecto es informado y supervisado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que lo aprueba el 14 de enero de este año.

Las Obras se van a acometer lo antes posible, con una duración prevista durante este año y el 2006.

Además se ha redactado un proyecto de eliminación de humedades y termitas que fue informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla en el año 2004 y supervisado el pasado 21 de febrero del 2005.

El Presupuesto asciende a la cantidad de 594.731,50€ cuyas obras se acometerán en 2006.

La financiación de ambas obras va a ser asumida íntegramente por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con una inversión total de 1.564.795,49 €.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista PROPONE al pleno:

- 1.- Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se gestione la apertura de la calle que da a la trasera de la Iglesia de Santiago entre las calles Alférez y Calatrava, pavimentada hace años por el P.E.R. y que se encuentra tapiada.
- 2.- Que se adecue dicha calle para así poder contemplar la Portada Norte de la Iglesia de Santiago.
- 3.- Adecentamiento de la Plazuela de Santiago y calles que con ella comunican, como Callejuela del Codo, en un actual estado de abandono”.

Continua en uso de la palabra el **Sr. Portavoz del grupo socialista** y explica que en esta moción se pretende la apertura de la calle que da a la entrada a la Iglesia, recuerda la importante aportación de la Junta de Andalucía y estima que el Ayuntamiento debe “lucirse” también, para revitalizar el conjunto del Barrio de Santiago, finalmente reitera la postura mantenida sobre el asunto en Plenos anteriores.

A continuación **D<sup>a</sup>. Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo, señala que la moción es didáctica y cultural pero propagandística de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y que concluye solicitando la ejecución de obras por parte del Ayuntamiento, en este punto apostilla **D. Juan Manuel Avila Gutiérrez**, concejal del grupo popular que como siempre para el grupo IUCA la moción no puede ser buena si es del grupo socialista, continua la **Sra. Delegada de Urbanismo** recordando que hace tiempo se solicitó a la Comisión Provincial de Cultura dejar libre los aledaños de la Iglesia pero no se autorizó porque se alteraba la alineación de la C/ Calatrava y la C/ Alférez y además una de ellas no es histórica, también recuerda la visita realizada por expertos municipales y de la Comisión Provincial sobre el



particular y que señalaron que no es fácil dejar exento el monumento y además en este momento es

imprudente, si hay obras previstas en la techumbre, acometer obras también las zonas aledañas, aparte de que la Comisión Provincial de Patrimonio no aprobara en este momento la apertura que está prevista en el Plan Especial en elaboración.

En este punto el **Sr. Alcalde** recuerda que en su día se compra y derriba en esa zona una edificación y la Comisión Provincial de Cultura obligó a reconstruir, por lo que en este momento no es prudente acometer esa obra y debería estudiarse en el Plan Especial en elaboración.

Continúa la **Sra. Delegada de Urbanismo**, explicando que lo ideal sería sustituir tapias por verjas para mejor vista y recuerda las gestiones realizadas desde el Ayuntamiento con la Hermandad de Santiago y las reuniones con diversas instancias para obtener subvenciones (no solo para la techumbre) y finalmente estima que con la ejecución de estas obras la Junta de Andalucía solo ejercita competencias propias.

Acto seguido **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira**, portavoz del grupo popular explica que la moción debe demorarse para un momento posterior cuando las obras de la Iglesia estén concluidas, y el **Sr. Alcalde** reitera que deben estudiarse en el Plan Especial.

A continuación el **Sr. Portavoz del Grupo socialista** señala que la moción no tiene por qué significar que se abra la calle inmediatamente sino en el momento en que sea adecuado, porque considera que a medio plazo cuando las obras de la Iglesia estén finalizadas ya estará aprobado el Plan Especial ya que en otro caso, tampoco será fácil remodelar la Casa de los Briones, finalmente recuerda que ante la devaluación de las actuaciones de la Junta de Andalucía es importante y justo el reconocimiento de su labor en esta ciudad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda:

UNICO.- Trasladar a los técnicos redactores del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico el presente acuerdo para que en el mismo se estudie la posibilidad de apertura de la calle que da a la trasera de la Iglesia de Santiago entre las calles Alférez y Calatrava.

En este momento se incorpora D<sup>a</sup>. Antonia María Macías Gallego.

**PUNTO 19º.- TURNO URGENTE.-** Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

**PUNTO 19º TURNO URGENTE UNICO.- MOCION INSTITUCIONAL SOBRE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A GUARDERIAS INFANTILES.-** Por D<sup>a</sup>. Josefa López Núñez Delegada de Bienestar Social y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la moción institucional epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la nueva regulación, por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medias de apoyo a las familias andaluzas, que por parte de la Junta de Andalucía, concretamente las destinadas a ayudar a las familias en relación a los centros socioeducativos dependientes de la Junta de Andalucía (Guarderías Infantiles), está mermando las posibilidades de éstas con menos recursos económicos.

Este Decreto no contempla las particularidades de muchas familias andaluzas dedicadas a las actividades del campo, servicio doméstico, que dado a sus características de mucha precariedad, de salarios bajos y altas cargas familiares que se van a ver perjudicadas.

Asociaciones y grupos de padres y madres están planteando, la necesidad de contemplar las circunstancias específicas de las familias, al objeto de que se puedan producir bonificaciones mayores y facilitar de esta

manera plaza de guardería para los menores que lo necesitan.

Por todo ello, se PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno andaluz para que incremente la dotación presupuestaria destinada a subvencionar guarderías infantiles de forma que se mantengan las plazas creadas recientemente con las subvenciones establecidas en el decreto 137/2002, de 30 de abril de Apoyo a las Familias Andaluzas.

2º.- Ampliar la red pública de centros socioeducativos en la provincia de Sevilla.

3º.- Dejar sin efecto las modificaciones con respecto a las guarderías, hasta mejor estudio que se adapte a la realidad de las familias andaluzas.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno andaluz.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la moción institucional que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por la Sra. Secretaría y de Orden de la Presidencia, se da cuenta al escrito presentado por Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de mayo de 2005, en el que formulan las siguientes preguntas:

- Ante la falta de información con respecto a la Inauguración de la piscina cubierta y ante el hecho de que ya está adjudicada la concesión administrativa a una empresa privada. ¿Qué circunstancias impiden que se inaugure la misma?

Contesta **Dª. Isabel Ortiz Garrido**, Delegada de Deportes, que en este periodo de demora por imprevistos y la complejidad propia de la instalación, se ha aprovechado para introducir algunas mejoras, previstas inicialmente a más largo plazo, con lo cual se iniciará en optimas condiciones, y se prevé unas jornadas de puertas abiertas en la semana del 6 al 10 de junio y sobre el día 15 se inaugurará.

- Teniendo el Grupo municipal socialista del Excmo. Ayuntamiento de Carmona conocimiento de la demanda de los usuarios de la Biblioteca Municipal “José Mª Requena” solicitando la apertura de la Biblioteca los sábados y una ampliación de horarios, así como otras peticiones...¿Qué medidas se van a llevar a cabo desde la Delegación de Cultura y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Carmona?

Contesta **D. Vicente Muela Buitrago**, Delegado de Cultura, señalando que en la pregunta se hace referencia a un escrito que oficialmente no se ha recibido ni en la Biblioteca ni en el Servicio de Atención al Ciudadano, por lo que agradecería a los grupos que comunicarán estas peticiones de vecinos en las Comisiones Informativas y en la Delegación de Cultura que esta abierta a todas las sugerencias, en todo caso si se formaliza la petición se estudiará técnicamente y según las disponibilidades se actuará, a lo que la **Sra. Saas de los Santos**, recuerda que aunque la petición no haya llegado al Ayuntamiento se anuncia en los bares y la Delegación de Cultura debe permanecer atenta a ello y escuchar a los vecinos y al personal de la Biblioteca, a lo que el **Sr. Delegado de Cultura** replica que no cree que su trabajo se desarrolle en los bares, y aunque se haya hablado del tema no ha llegado al Ayuntamiento oficialmente, según consta en los informes negativos emitidos al respecto por los responsables del SAC y Biblioteca, no obstante anuncia que en cuanto tenga entrada en el Ayuntamiento se estudiará y consultará con la Comisión Informativa de Cultura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 22.00 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-